

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 noviembre de 1988, por la que se modifica la de 22 de marzo de 1988, por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria.

La aplicación de la Orden de 22 de marzo de 1988 por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria, ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunas modificaciones con objeto de hacer que la Orden consiga los fines sociales y económicos que se pretenden.

Habiéndose superado las previsiones de producción subvencionable estimadas en su día, se considera necesario ajustar la provisión presupuestaria prevista en la Orden de 22 de marzo a la realidad de la misma.

Por otro, se ha de ampliar la cobertura de programa con objeto de que los beneficios alcancen a aquellas empresas productoras de carácter asociativo o individual que también lleven a cabo procesos de elaboración y acondicionamiento de sus productos para la mejor comercialización de los mismos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, y en virtud de las atribuciones conferidas, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º—Se modifican los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la Orden de 22 de marzo, por la que se incentiva la producción de determinadas especies hortícolas con destino a la industria, quedando redactados como sigue:

«Art. 1.º) Los agricultores extremeños que durante el presente año de 1988 cultiven pimiento y cebolla con destino a su transformación industrial mediante contratos celebrados al efecto con industrias transformadoras ubicadas en la Comunidad Autónoma o que lleven a cabo, de forma individual o colectiva, en sus propias instalaciones industriales, procesos de manipulación y acondicionamiento de sus productos para su mejor comercialización, podrán obtener sobre el precio establecido una prima de dos pesetas por kilogramo producido y entregado a las industrias.

Art. 2.º) La ayuda se establece para un volumen máximo de cuarenta y cinco mil toneladas métricas de los mencionados productos.

Art. 3.º) El contrato-tipo propuesto por la industria debe ser homologado reglamentariamente. No obstante, para productores asociados a entidades transformadoras de tipo colectivo, el contrato se sustituirá por el certificado acreditativo de tal condición».

Artículo 2.º— 1.—La solicitud de cobro de la prima deberá efectuarse en el modelo que aparece en el Anexo, y será única para cada agricultor, por la totalidad de producto entregado a las industrias durante 1988.

2.—Junto con la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

—Albaranes de venta o entrega del producto en la industria o factoría.

—Contrato homologado certificado por la Comisión Interprofesional cuando se trate de productores que venden el producto a una industria.

—Cuando se trate de productores asociados a una entidad transformadora, certificado de ésta que indique:

a) Nombre y clase de entidad asociativa transformadora.

b) Número de Identificación Fiscal.

c) Nombre del socio y número en su caso.

d) Cantidad y clase de producto que ha entregado este socio para transformación.

Artículo 3.º—El plazo para la presentación de solicitudes de cobro de la prima finalizará a los 30 días de la publicación de esta Disposición.

Disposición final.—Se faculta al Director General de Comercio e Industrias Agrarias para el desarrollo y aplicación de esta Disposición, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarias.

ANEXO

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA A LA PRODUCCION DE PIMIENTO Y CEBOLLA CON DESTINO A LA INDUSTRIA, CAMPAÑA 1.988/89. (ORDEN DE 22 DE MARZO DE 1.988).

Expediente nº _____

DATOS DEL AGRICULTOR	
Apellidos y nombre o Razón Social	D.N.I. C.I.
Domicilio	Teléfono
Localidad	Municipio
Provincia	Código Postal

DATOS PARA EL PAGO	
Nombre de la Entidad bancaria	Código
Identificación de la Sucursal	
Provincia	Dígitos de control
Nº c.c. o libreta	

La codificación se realizará por el solicitante que la recabará de la Entidad de Credito.

DECLARO:

- A) Que en la presente campaña he procedido a la recogida de _____ Kg. de pimiento.
 Que en la presente campaña he procedido a la recogida de _____ Kg. de cebolla con destino a la industria en las parcelas que a continuación se expresan:

Provincia	Término Municipal	Producto	Has.	Kg. de producto obtenido
TOTAL				

- B) Que el destino de este producto recogido ha sido:
- Entregados para procesar por cuenta propia..... Kg.
 - Vendidos para procesar por cuenta ajena..... Kg.

DATOS DE LA INDUSTRIA				
Nombre y apellidos o Razón Social.	Domicilio	D.N.I./C.I.	Tipo de empresa	Cantidad de Kg. Producto entregado
TOTAL				

Adjunto a esta solicitud acompaño facturas o recibos y demás documentación (o sus fotocopias debidamente compulsadas) que acreditan los datos referenciados.

SOLICITO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de Marzo de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, que declaro conocer y a la que expresamente me someto, se me conceda la correspondiente ayuda a la producción, cuyo ingreso se materializará en la cuenta bancaria que figura en esta solicitud.

En..... a de de 1.988

EL SOLICITANTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.-

NOTA.- Esta solicitud tiene la consideración de declaración jurada a todos los efectos legales.-